Castilla-La Mancha

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA SOBRE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA "PEÑA I" (HIBRIDACIÓN CON PARQUE EÓLICO EXISTENTE PEÑA I), INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES Y DE EVACUACIÓN EN MILMARCOS (GUADALAJARA) (REF: 2703/01648).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara y sus informes, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la siguiente instalación eléctrica:

- **Referencia:** 2703/01648 (DP:2024PROD002)
- **Peticionario:** NATURGY RENOVABLES, S.L.U. – NIF: B84160423
- **Documentación técnica:**
  - Proyecto de actividad, construcción e instalación eléctrica de planta solar FV "Peña I" de 15,614 MWp / 14,1 MWn para hibridación con parque eólico existente. Suscrito por el ingeniero industrial José Miguel Martínez Moreno el 22 de diciembre de 2023, que presenta declaración responsable de técnico titulado competente con fecha de 23 de febrero de 2024.
  - Estudio de impacto ambiental: Actividad, construcción e instalación eléctrica de planta solar FV "Peña I" de 15,614 MWp/14,1 MWn para hibridación del parque eólico existente TT.MM Milmarcos y Fuentelsaz (Guadalajara) (Febrero 2024).
  - Documento de síntesis del Estudio de impacto ambiental: Actividad, construcción e instalación eléctrica de planta solar FV "Peña I" de 15,614 MWp/14,1 MWn para hibridación del parque eólico existente TT.MM Milmarcos y Fuentelsaz (Guadalajara) (Febrero 2024).

- **Características de la instalación solar fotovoltaica hibridada con Parque Eólico Peña I de 15,614 MWp/14,1 MWn en T.M. de Milmarcos (Guadalajara):**

Planta solar fotovoltaica con seguidores:
- 27.636 módulos FV Longi Solar LR5-72HBD-565M G2 de 565Wp.
- 9 seguidores solares monofila TRACSMART+1V de 28 módulos.
- 20 seguidores solares bifila TRACSMART+1V de 28 módulos.
- 59 seguidores solares monofila TRACSMART+1V de 56 módulos.
- 205 seguidores solares bifila TRACSMART+1V de 56 módulos.
- 47 inversores Huawei SUN 2000-330KTL-H1 Smart String Inverter.

Tres líneas subterráneas de alta tensión 30 kV:
- L1: LSMT (SET a CT-1): RHZ1 18/30 H25 Unip. 3x(1x400mm2) Al/0,15. L: 2.226 m.
- L2: LSMT (CT-1 a CT-2): RHZ1 18/30 H25 Unip. 3x(1x240mm2) Al/0,15. L: 626 m.
- L3: LSMT (CT-2 a CT-3): RHZ1 18/30 H25 Unip. 3x(1x240mm2) Al/0,15. L: 768 m.

Tres centros de transformación:
- CT1: Smart Transformer Station JUPITER-3000K-H1
- CT2 y CT3: Smart Transformer Station JUPITER-6000K-H1

Nota: La anterior descripción tiene carácter meramente indicativo. Para una descripción detallada de la misma se deberá acudir a la documentación técnica que se encuentra en el expediente.

- **Ubicación de las instalaciones:**
  - Planta Fotovoltaica: Parcelas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 5167, 5175, 5176 y 5177 del polígono 510 del T.M. de Milmarcos (Guadalajara). La superficie total de las parcelas es de 45,8244 Ha. La actividad contará con una superficie ocupada por el vallado perimetral 23,07 Ha y su morfología será poligonal.

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F053FAF0F6F048784ECF6F
https://www.jccm.es?csv=F053FAF0F6F048784ECF6F

- LSMT Evacuación: Parcelas 386, 9006 y 9002 del polígono 513 del T.M. de Fuentelsaz (Guadalajara), y Parcelas 5241, 9014, 9011, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15, 17, 19, 20, 9004, 21, 22, 23 y 24 del Polígono 510 del T.M. de Milmarcos (Guadalajara).

- **Presupuesto:** 5.393.231,00 €
- **Acceso y conexión:** Dispone actualización de permiso de acceso y conexión (Ref.: DDS.DAR.25_1720-26/05/2025) en la subestación FUENTES DE LA ALCARRIA 400 KV de la red de transporte, en donde se recoge la hibridación del proyecto de referencia, con el parque eólico Peña I, ya en funcionamiento, y manteniéndose la potencia de acceso de 16 MW.
- **Finalidad:** Producción de energía eléctrica mediante generación solar fotovoltaica, hibridando con parque eólico existente y su posterior transformación y evacuación en la red de transporte.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO: Con fecha 21 y 23/02/2024 Naturgy Renovables, S.L.U. presenta solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de referencia, con la que se promueve llevar a cabo la hibridación del citado parque eólico. Junto a la solicitud se aportó la documentación técnica de la instalación.

Además, en fechas posteriores de 26/03/2024 el promotor presentó solicitud de evaluación de impacto ambiental y estudio de impacto ambiental.

Naturgy Renovables, S.L.U. es titular del parque eólico denominado “Peña I”, de 16 MW de potencia instalada, emplazado en el T.M de Fuentelsaz, y con resolución de autorización de explotación de 25/02/2011.

SEGUNDO: Mediante anuncio de 11/03/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, la documentación aportada junto a la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental fue sometida a información pública en los siguientes medios:

- Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 27/03/2024.

Durante el trámite de información pública no se han recibido alegaciones.

TERCERO: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, se remitieron las correspondientes separatas a las Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas por el peticionario como bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación. En relación a las contestaciones realizadas por las AAPP y organismos afectados, y sobre aspectos que versan sobre la autorización administrativa, o del proyecto básico/construcción, (excluidas las ambientales, que se han valorado por la DIA), se informa lo siguiente:

1. Ayuntamiento de Fuentelsaz (Guadalajara): Con fecha 12/03/2024 se remite separata como organismo afectado para que muestre su conformidad o rechazo al proyecto modificado. Con fecha 28/03/2024 se recibe informe del Ayuntamiento, donde se informa desfavorablemente al proyecto por su impacto ambiental, además indica que se deberá someter la línea de transporte de energía eléctrica a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local del Ayuntamiento de Fuentelsaz y a la licencia de obras municipal. se remite informe al promotor. Con fecha 19/04/2024 el promotor presenta respuesta al informe del Ayuntamiento donde se indican las correspondientes alegaciones al primer punto y la conformidad al punto segundo y tercero, estas se trasladan al Ayuntamiento. Con fecha 05/05/2024 se recibe escrito del Ayuntamiento, donde reitera su disconformidad con el proyecto, se remite al promotor. Con fecha 22/04/2024 el promotor presenta respuesta al informe del Ayuntamiento donde se indican las correspondientes alegaciones.

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F053FAF0F6F048784ECF6F
https://www.jccm.es?csv=F053FAF0F6F048784ECF6F

2. Ayuntamiento de Milmarcos (Guadalajara): Con fecha 12/03/2024 se remite separata como organismo afectado para que muestre su conformidad o rechazo al proyecto modificado. Pasado el plazo establecido no se ha recibido respuesta, por tanto, se entiende conformidad a la autorización de la instalación.
3. Delegación Provincial de Fomento en Guadalajara (Servicio de Carreteras): Con fecha 12/03/2024 se remite separata como organismo afectado para que muestre su conformidad o rechazo al proyecto modificado. Con fecha 11/06/2024 se remite informe, por parte del Servicio de Conservación y explotación de la Dirección General de Carreteras, en el que se establecen condiciones medio ambientales e indicando que previamente al inicio de las obras de construcción del proyecto se deberá presentar la documentación técnica expuesta en el informe, se remite informe al promotor. Con fecha 22/09/2025 el promotor presenta escrito mostrando conformidad.
4. Confederación Hidrográfica del Ebro: Con fecha 12/03/2024 se remite separata como organismo afectado para que muestre su conformidad o rechazo al proyecto modificado. Con fecha 29/04/2024 se remite informe estableciendo condiciones medioambientales, se remite este al promotor. Con fecha 12/08/2024 el promotor presenta escrito mostrando conformidad.
5. Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes en Guadalajara (Servicio Cultura): Con fecha 14/03/2024 se remite separata como organismo afectado para que muestre su conformidad o rechazo al proyecto modificado. Con fecha 17/05/2024 se remite recibe Resolución por la que se emite informe de actuaciones previas (prospección arqueológica superficial), dentro de los trabajos del proyecto "Planta solar fotovoltaica Hibridación Peña I de 15,614 MWp para hibridación del parque eólico existente Peña I en Milmarcos y Fuentelsaz (Guadalajara)", dónde se informa favorablemente las actuaciones arqueológicas realizadas.

CUARTO: En cumplimiento de la legislación ambiental, se ha puesto en conocimiento de las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas del contenido del Estudio de Impacto Ambiental.

QUINTO: El resultado de las informaciones públicas y de las consultas y respuestas fue remitido al órgano ambiental al objeto de iniciar la Evaluación de Impacto Ambiental.

SEXTO: Con fecha de 08/01/2025, publicada en el DOCM N.º 12 de 20/01/2025, se emite resolución de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto: Planta solar fotovoltaica hibridación Peña I, (expediente PRO-GU-24-0766) cuya promotora es Naturgy Renovables S.L.U., en los términos municipales de Fuentelsaz y Milmarcos (Guadalajara). La declaración de impacto ambiental considera viable a los efectos ambientales el proyecto, siempre que se realice conforme al Estudio de Impacto Ambiental presentado y a las prescripciones establecidas en la misma.
Con fecha 05/09/2025 el promotor aporta documentación exigida en la DIA en el apartado 5. 3.a. previa a la autorización de construcción del proyecto, está ya fue previamente aportada al organismo de medio ambiente. Además, entre dicha documentación aportan visto bueno por parte del organismo de medio ambiente a la documentación aportada en cumplimiento del apartado 5.3.a de la DIA.

SÉPTIMO: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara cumplió con lo establecido en la resolución de 03/09/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales y elaboró con fecha 09/06/2025 informe favorable para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones de referencia.

OCTAVO: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable para la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de referencia.

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F053FAF0F6F048784ECF6F
https://www.jccm.es?csv=F053FAF0F6F048784ECF6F

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para la autorización administrativa previa y de construcción de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación y su tramitación se ha realizado según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19/06/2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección y demás normativa de aplicación.

En relación con el contenido del expediente indicar:

A. Respecto a las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Fuentelsaz indicar que las que hacen referencia a aspectos medioambientales ya han sido objeto de análisis por parte del Servicio de Calidad Ambiental de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Guadalajara en la elaboración de la resolución por la que se formula la declaración de impacto ambiental.

B. Respecto del resto de alegaciones, informes y condicionados presentados, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe ninguna que impida otorgar la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción solicitadas.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 112/2023; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 80/2007; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud **RESUELVE**

Otorgar a **NATURGY RENOVABLES, S.L.U.** la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones eléctricas de referencia, con las características anteriormente indicadas, sujeta a las siguientes condiciones:

Primera: Las autorizaciones otorgadas se entienden sin perjuicio de otras concesiones y autorizaciones que sean necesarias en aplicación de la legislación que le afecte y, en especial, aquéllas relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, no eximiendo del cumplimiento del resto de requisitos y obligaciones previstas en la legislación vigente.

Segunda: El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Tercera: Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de la Delegación Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa Previa y/o Autorización Administrativa de Construcción.

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F053FAF0F6F048784ECF6F
https://www.jccm.es?csv=F053FAF0F6F048784ECF6F

Cuarta: Estas autorizaciones producirán los efectos previstos en la normativa procedimental de aplicación a este tipo de instalaciones, y su vigencia se encuentra supeditada a la cumplimentación y obtención, por parte del solicitante, del resto de trámites y requisitos necesarios para la efectiva conexión de la instalación objeto de la misma.

Quinta: Las autorizaciones otorgadas por si mismas no otorgan derecho de ocupación permanente o temporal ni servidumbre frente a bienes y derechos necesarios para su establecimiento, por lo que para obtener este derecho deberá llegarse al oportuno acuerdo con los titulares de los mismos o tramitar el correspondiente expediente de expropiación forzosa.

Sexta: Se cumplirá lo establecido en la Resolución de 08/01/2025, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Guadalajara, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto (expediente PRO-GU-24-0766), así como en el resto de informes emitidos por el órgano ambiental, en el marco de lo dispuesto en la normativa básica aplicable y en la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha y demás normativa autonómica de aplicación.

Séptima: Se concede un plazo de dos años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

Octava: El plazo indicado se encuentra condicionado por la vigencia del permiso de acceso y conexión.

Novena: El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia del interesado.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 24/2013 en cuanto a la variación sustancial de los presupuestos determinantes del otorgamiento de la presente autorización, habrá de tenerse en cuenta, en particular, el mantenimiento de las condiciones que han permitido considerar acreditados los requisitos de capacidad legal, técnica y económico-financiera.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando los sujetos recurrentes (o sus representantes) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente trámite electrónico disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: https://www.jccm.es , código RKGU (apartado “Tramitación Online”).

Aquellas personas interesadas no obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

En Toledo a fecha de la firma electrónica.

DIRECTOR GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

Firmado digitalmente el 23/09/2025 17:15
ALIPIO GARCIA RODRIGUEZ
Director/a General
Dirección General Transición Energética

Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F053FAF0F6F048784ECF6F
https://www.jccm.es?csv=F053FAF0F6F048784ECF6F